RESOLUCIÓN No. 0303

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 8 de febrero de 2022,

CONSIDERANDO

El memorando 080-DF-GADMT-2022, del 28 de enero de 2022, emitido por la Dirección Financiera de la Municipalidad, el mismo que contiene el Informe de la Ejecución Presupuestaria, al 31 de diciembre de 2021;

Que, la Ejecución Presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto, con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo;

Que, el artículo 57, del COOTAD, señala: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 265, ibídem, establece: Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato, regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos, de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260. según el caso; 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas electivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 96, dispone: Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento

obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria; 2. Formulación presupuestaria; 3. Aprobación presupuestaria; 4. Ejecución presupuestaria; 5. Evaluación y seguimiento presupuestario; y, 6. Clausura y liquidación presupuestaria;

Que, el artículo 119, del señalado Código, indica: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.- Contenido y finalidad: Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...). Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos;

Que, el artículo 121 ibídem dispone: Clausura del presupuesto.- Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado;

Que, el artículo 122 del Código indicado, señala: Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público;

Que, el artículo 128, del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: Objetivos.- La liquidación del presupuesto cumple los siguientes objetivos: 1. Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal; 2. Informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de los estados financieros; 3. Establecer déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y, 4. Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria.

Que, el artículo 129 del antes señalado Reglamento dispone: Acuerdo de liquidación.- La liquidación presupuestaria contendrá: El detalle de la ejecución de los ingresos, presentados según su naturaleza económica, en las columnas: presupuesto inicial, codificado y devengado; La ejecución de los gastos, presentados según la composición sectorial-institucional, en las columnas: presupuesto inicial, codificado y devengado; y, los anexos de respaldo con la información institucional procesada;

RESOLVIÓ

Aprobar la Ejecución y Liquidación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico del Año 2021, conforme el detalle que consta en el informe presentado por

la Dirección Financiera, mediante memorando 080-DF-GADMT, del 28 de enero de 2022; y, a las disposiciones legales correspondientes, de acuerdo al siguiente resumen:

RESUMEN PRESUPUESTO AÑO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA					
INGRESOS			GASTOS		
Ingresos Corrientes	6,223,017.62	18.92%	Gastos Corrientes	4,660,456.85	36.66%
Impuestos	1,679,445.51	5.11	Personal	2,673,007.64	13.28%
Tasas y Contribuciones	653,701.18	1.99	Bienes y servicios de consumo	441,676.20	2.19%
Venta de bienes y servicios	849,728.95	2.58	Gastos financieros	940,906.55	4.67%
Renta de inversiones y multas	219,233.92	0.67	Transferencias Corrientes	341,993.39	1.70%
Otros ingresos	27,555.30	0.08	Otros gastos corrientes	262,873.07	1.31%
Aporte fiscal corriente	2,793,352.66	8.49			
Ingresos de Capital	23,601,499.34	71.46%	Gastos de Inversión	11,167,666.79	55.46%
Transferencias y Donaciones de Capital	14,814,384.15	45.05	Personal	4,441,161.71	22.06%
Reintegro IVA	525,372.48		Bienes y servicios de consumo	2,530,303.32	12.57%
Convenios	7,836,333.34	23.83	Transferencias de Inversión	2,540,388.87	12.62%
Subvenciones en créditos (Bco Estado)	320,991.66	0.98	Obras públicas	1,655,711.89	8.22%
De Capital propio	4,417.71	0.01	Otros gastos de inversión	0.00	0.00%
			Gastos de Capital	199,698.50	0.99%
			Activos de larga duración	199,698.50	0.99%
Ingresos de financiamiento	3,162,814.29	9.62%	Aplicación de financiamiento	4,107,860.33	20.40%
Prestamos Banco del Estado Y Bonos	428,012.42	1.30	Deuda Pública	4,107,860.33	20.40%
Financiamiento interno	2,734,801.87	8.32			
Saldo Caja Bancos	0.00	0.00			
TOTAL INGRESOS	32,887,331.16		TOTAL GASTOS	20,136,581.47	

Tena, 15 de febrero de 2022.

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

GAD MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
Archivo

GAD MUNICIPAL Tena
16 FEB 2022
DIRECCIÓN FINANCIERA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA 16:19 FIRMA: N.A

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena
DIRECCIÓN
PROCURADURÍA SÍNDICA
TENA - NAPO - ECUADOR
2022/02/16

SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL
16 FEB 2022 HORA 16h15
RECIBIDO POR